

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NO NOMINATIVA SIN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA A SALESIANS SANT JORDI PES GIRONA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SERVICIO DE TRABAJO CON FAMILIAS EN EL SECTOR DE SANTA EUGENIA - CAN GIBERT DEL PLA, DURANTE EL AÑO 2023

Girona, con fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la señora Núria Riquelme i Zurita, teniente de alcalde del área de Servicio a las Personas y Convivencia del Ajuntament de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2023022376 de 13 de septiembre de 2023 de delegación de firma, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Y de la otra, el señor Francisco Estellés Pérez, con NIF [REDACTED], en representación de la entidad Salesians Sant Jordi, PES Girona, con domicilio en Passatge Puigneulós, 10 y NIF R0800885F.

INTERVIENEN

La primera como representante del Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B.

El segundo actuando en nombre y representación de Salesians Sant Jordi - PES Girona, con NIF R0800885F, como representante legal, según el poder especial con fecha 19 de mayo de 2016 emitido por el notario Álvaro Marqueño Ellacuria de Barcelona.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y con la voluntad de fomentar medidas para la intervención con familias con riesgo de exclusión social.

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de otorgamiento de una subvención del Ajuntament de Girona para el año 2023 a Salesians Sant Jordi PES de Girona para el desarrollo del proyecto Servicio de Trabajo con familias en el sector de Santa Eugenia - Can Gibert del Pla, para potenciar las capacidades parentales y marentales de familias con riesgo de exclusión social.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ajuntament de Girona, en el ámbito de Servicios sociales y en el programa de Atención Social, para promover la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de las personas que viven a la ciudad, facilitando el apoyo a proyectos desarrollados por entidades y asociaciones de la ciudad que ofrecen fortalecer y enriquecer la acción social a la ciudad.

La subvención se considerará aceptada por parte de Salesians Sant Jordi PES de Girona con la firma del presente convenio.

La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones que Salesians Sant Jordi PES de Girona pueda recibir para soporte a sus actividades.

Segundo. Compromisos de Salesians Sant Jordi PES de Girona

En el marco de este convenio Salesians Sant Jordi PES de Girona se compromete a:

2.1. Cumplir la normativa vigente en materia laboral en aquello relativo a la contratación de los profesionales, sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el Ajuntament de Girona, siendo a cargo de Salesians Sant Jordi PES de Girona todos los gastos de personal, incluidas las cargas sociales.

2.2. Adoptar las disposiciones necesarias para efectuar una autoevaluación metódica de la acción y participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que se establezcan, informando periódicamente al Ajuntament sobre el estado de ejecución, tanto en lo referente a las actuaciones como a los gastos.

2.3. En el caso de no ejecutar la totalidad del importe conveniado, devolver los importes cobrados y no ejecutados.

2.4. En caso que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza en colaboración con el Ajuntament de Girona.

2.5. En caso que se editen materiales de difusión deberán de contener la expresión “con la colaboración del Ajuntament de Girona” y el logotipo del Ajuntament de Girona.

2.6. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona aprobada por el Pleno municipal con fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por la sede electrónica del Registro General del Ajuntament en el plazo máximo de 3 meses des de la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 38 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal.

<https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega ca/1412 ca.pdf>

y que contendrá, como mínimo la información siguiente:

- a) Memoria breve con la síntesis de la actividad realizada.
- b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle del financiamiento final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) Elementos de difusión.

Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en el que se haya concedido la subvención.

Se considerará gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya estado efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Tercero. Compromisos del Ajuntament de Girona

En el marco de este convenio, el Ajuntament de Girona se compromete a:

3.1. Efectuar una aportación de seis mil euros (6.000,00 €), destinados a sufragar gastos derivados del proyecto de Atención a familias en el sector de Santa Eugenia y Can Gibert del Pla, para potenciar las capacidades parentales durante el año 2023 con cargo a la partida del presupuesto municipal 2023 141 23110 48002 Subvenciones Programas Atenció a la Infancia y a los Jóvenes. Esta aportación se hará efectiva de la forma siguiente:

El 80% una vez firmado el convenio (4.800,00 €). El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 20% restante (1.200,00 €), una vez se haya justificado por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto 2.6. del presente convenio.

3.2. Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ajuntament, con la finalidad de cumplir los requisitos de publicidad exigidos por la normativa general de subvenciones.

Cuarto. Seguimiento del convenio

4.1. El seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio será a cargo de la comisión de coordinación creada para este fin con representantes de las dos partes que firman el presente convenio: un técnico/a de los Servicios Básicos municipales y un técnico/a de Salesians Sant Jordi PES de Girona.

4.2. En lo referente al seguimiento de las condiciones y compromisos adquiridos en este convenio, las partes firmantes, a través de un representante, establecerán el calendario que crean oportuno para garantizar su correcta ejecución.

4.3. En el caso que no sea posible que la ejecución de las actuaciones se desarrolle en los términos previstos, ambas partes acordarán las modificaciones necesarias para ajustar este convenio al despliegue real, con las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Quinto. Vigencia del convenio

El presente convenio desplegará sus efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sexto. Rescisión del convenio

El incumplimiento de alguno de los pactos de este convenio será causa de rescisión o denuncia de parte.

Séptimo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo aquello que no prevé, será aplicada la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023 y las restantes normas de derecho administrativo que, si es necesario, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Por el Ajuntament de Girona

Por la Associació Salesians Sant Jordi,
PES Girona

La regidora delegada de Drets Socials
i Cooperació

El presidente

P.D. de firma según decreto núm. 2023022376

Núria Pi Méndez

Francisco Estellés Pérez

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez